



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MIRIAM RUBIO VEGA, Y EL SECRETARIO GENERAL MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios tienen la función y servicio público de alumbrado, calles y su equipamiento.

II.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal el coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio.

III.- Que según lo disponen los artículos 2 fracción IV y 5 fracción V, segundo párrafo, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, los pasos a desnivel, es decir, puentes, túneles y nodos, entre otros, son vías públicas de comunicación local considerados de utilidad pública y beneficio general.

Dicha infraestructura constituye vialidades relevantes para el tránsito y circulación de transporte tanto público como privado que, entre otras cosas requiere de rehabilitación, mantenimiento y limpieza continua.

Lo anterior para efecto de reacondicionar el espacio público en beneficio de la población y usuarios de las vías públicas ubicadas en el Municipio.

IV.- Conforme a lo referido, se pretende generar una lógica de homologación en el reacondicionamiento y aprovechamiento del espacio público, sobre todo por tratarse de espacios ubicados en el Área Metropolitana de Guadalajara.

V.- Derivado de lo anterior, "**EL MUNICIPIO**" a través de su Presidente Municipal en el ejercicio de coordinar las labores de los servicios del Municipio, manifiesta que resulta relevante celebrar convenio con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para que este último se haga cargo del reacondicionamiento del espacio público, relacionado con la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos objeto del presente convenio.

VI.- Que en términos de lo establecido en el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno de Ayuntamiento de Tonalá en la sesión ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2020, mediante acuerdo Municipal 634 de fecha 20 de agosto de 2020 dos mil veinte, autorizo la celebración del presente convenio.

VII.- Por lo tanto, "**LAS PARTES**" formalizan el presente instrumento, que es resultado de un entendimiento mutuo, que consideran sea la base para el efectivo reacondicionamiento del espacio público, y así generar una efectiva coordinación en la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos que contribuya a contar con vialidades funcionales y adecuadas.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que:

a) El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracción XVIII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, párrafo 1, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b). Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, y de Infraestructura y Obra Pública, Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, y el Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, respectivamente, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 46 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 14, 15, 17 y 26 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c). Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este

Convenio, el ubicado en Avenida Ramón Corona # 31, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

a) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38 fracción V, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV y 55 fracción IX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

b) Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en la Avenida Hidalgo 21, Colonia Centro, de la ciudad de Tonalá, Jalisco.

c) Reconoce que el presente convenio y las autorizaciones en favor de "**EL GOBIERNO del ESTADO**" indudablemente representa un beneficio a la población de Tonalá y de la zona metropolitana de Guadalajara.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

a). Es su interés celebrar el presente convenio de coordinación, para efecto del reacondicionamiento del espacio público, consistente en la rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos; y

b). Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de capacidad en su contra en caso de litis.

En virtud de lo anterior celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la coordinación para el reacondicionamiento del espacio público relativo al paso a desnivel (bajo puentes, túneles y nodos), para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por sí o a través de un tercero, ejecute las acciones específicas de rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza de los bajo puentes, túneles y nodos ubicados en el siguiente punto:

Nodo	Ubicación	Cruce
1	Av. Patria	Rio Nilo

SEGUNDA. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN A CARGO DE “LAS PARTES”.

I. Corresponde a “EL MUNICIPIO”:

a) Entregar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para el cumplimiento del presente convenio, es decir, para su rehabilitación, conservación, mejoramiento y limpieza, los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos en la cláusula primera, del presente instrumento jurídico.

b) Autorizar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para que se haga cargo en forma temporal de la rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden los puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos, por sí o a través de un tercero mediante concesión, en los términos que establece la normativa aplicable.

c) Autorizar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para que concesione a un tercero, total o parcialmente, las acciones de rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden los puentes, bajo puentes, túneles y nodos descritos, a cambio del aprovechamiento de los espacios para la instalación de publicidad.

d) Expedir, sin costo, todos los permisos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, incluidos aquellos que resulten necesarios para la ejecución, en su caso, de la concesión.

Las acciones que en su caso se realicen sobre la estructura de los puentes, bajo puentes, túneles y nodos deberán realizarse de conformidad con los criterios que emita la Agencia de Infraestructura para la Movilidad.

e) “**EL MUNICIPIO**” conserva toda obligación respecto al pago de servicios públicos relacionados con los puentes, bajo puentes, túneles y nodos materia del presente convenio, entre ellas, la energía eléctrica y el agua.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, o a través de un tercero mediante concesión, se hará cargo en forma temporal de la recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano, que cuando menos comprenderá la rehabilitación, conservación y limpieza ordenada y homogénea de los pasos a desnivel que comprenden puentes, bajo puentes, túneles y nodos, para lo cual deberá realizar todas las acciones necesarias, las cuales consistirán en:

- Hidrolavado, barrido y retiro de objetos;

- Adecuada y permanente instalación de luminarias;
- Mantener debidamente pintadas las vías;
- Balizamiento (señalética horizontal y vertical);
- Instalación de hidrantes o infraestructura que mejore la protección civil.

TERCERA. DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Por la naturaleza de los bienes, "**LAS PARTES**" señalan que al momento de la firma del presente instrumento se materializa la virtual y formal entrega recepción de los bajo puentes, pasos a desnivel y nodos referidos en la cláusula primera de este convenio, por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" recibe de conformidad.

De igual forma, "**LAS PARTES**" pactan que al concluir el presente convenio operará, sin formalidad alguna, la virtual y formal entrega recepción de los bajo puentes, pasos a desnivel y nodos, por lo que "**EL MUNICIPIO**" acepta su recepción.

CUARTA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**", se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia, cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. DE LOS AVISOS.

Cuando se conozca una irregularidad en la implementación de las acciones objeto de este convenio, se darán los avisos correspondientes entre "**LAS PARTES**" para la intervención y seguimiento en el tema, con apego a las disposiciones legales que así les corresponda.

SEXTA. BASES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

"**LAS PARTES**" reconocen que los servidores públicos o personal, que cada una de ellas designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la subordinación de la instancia que lo designó, por lo que no existirá vínculo alguno de carácter o materia laboral para la contraparte, no pudiendo considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y dejará de surtir efectos hasta el término de la siguiente Administración Pública Estatal, es decir, el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogada en los términos que convengan las partes.

OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que, para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como aquello que no esté estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

NOVENA. DE LA BUENA FE.

“LAS PARTES” Declaran que en el presente documento no existe dolo, error o mala fe en su objeto y su contenido, por lo que de conformidad lo firman por triplicado, el día 20 de agosto de 2020 dos mil veinte.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”

JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ



MIRIAM RUBIO VEGA
SÍNDICO



MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA
SECRETARIO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TONALÁ, CELEBRADO CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020.

